



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024

Código de Proyecto: 6.21.01

Denominación del Proyecto: Balance General de la Ciudad- Ejercicio 2020

Período examinado: Año 2020

Objeto de la auditoría: Balance General al 31-12-2020 y Estado de Resultados del ejercicio 2020.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Hacienda y Finanzas

Objetivo de la auditoría: Dictaminar sobre el Balance General y Estado de Resultados al 31-12-2020 que integran la Cuenta de Inversión.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I); b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado; c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos; d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2020 y el Balance de sumas y saldos; e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio; f) análisis de los criterios de valuación y exposición utilizados; g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; h) examen de copias de documentación respaldatoria; i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores. Las tareas de campo se han desarrollado entre 3 de junio de 2024 y 15 de septiembre de 2024.

Limitaciones al alcance: no hubo

Observaciones principales.

A.- Aspectos generales

1. La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de la situación patrimonial, resultados y patrimonio neto.
2. Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.
3. En la Información complementaria y aclaratoria sobre los elementos componentes de los EECC: a) las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI. b) Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.
4. Los saldos de las cuentas patrimoniales que componen el rubro de bienes de uso anteriores al 01-01-2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

B.- Observaciones sobre el Balance General y el Estado de Resultados

5. Observaciones pertinentes surgidas de la auditoría efectuada al “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada” al 31-12-2020, cuya resultante es el informe del Proyecto 6.20.04 “EFEAPC año 2020”: **a)** Ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados. No se define el alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los ODs. **b)** Ausencia de criterios específicos para exponer la confección del Estado de Flujo de Fondos lo que dificulta posibles comparaciones. **c)** Se incluyen partidas en el EFEAPC que están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General Consolidado del GCABA son expuestas en el rubro Créditos. **d)** No se emitió el instructivo de utilización de las cuentas bancarias conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 143/DGTES/15. **e)** El SIGAF no permite la obtención en forma automática del EFEAPC. **f)** No existe un registro único de cuentas bancarias por parte de la D.G. Tesorería. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo **g)** En el Sub Anexo II (A) Bancos, se expusieron dos (2) cuentas contables: 1.1.1.02.0156 “5008721/9 GCBA DINCTA MP” saldo cero y 1.1.1.02.0163 “3000-000000003/9 IVC” saldo \$ 128,85 millones que no se pudieron verificar en el Plan de Cuentas ni en el Manual de Cuentas para el ejercicio 2020. **h)** Inexistencia de información sobre la composición de la cuenta contable 1.1.1.02.0099 “Otras Cuentas Bancarias” saldo \$ 39,14 millones expuesta en el Sub Anexo II (A) Bancos. **i)** En el Sub Anexo II (A) Bancos, no se identifican las cuentas en moneda extranjera ni sus respectivos saldos en dicha moneda, ya que sólo se informan los saldos expresados en pesos. **j)** Incorrecta denominación de la cuenta CA 5908/8 en moneda extranjera. **k)** En el Sub Anexo II (B) se expone el saldo deudor pendiente de regularización de la cuenta “22788/5 - Fondos para pagos judiciales” **l)** Se ha verificado una diferencia de \$ 11,57 millones en menos entre las cuentas que componen este Sub Anexo contra el Rubro Disponibilidades – “Fondos con Cargo a Rendir Cuenta” del Balance General Consolidado, dado que este rubro tiene un total de \$ 45,81 millones. **m)** Falta de uniformidad de criterio para exponer las informaciones en estos Anexos ya que se incluyeron para justificar las variaciones del efectivo, cifras sin especificar las cuentas contables involucradas. **n)** El Anexo VII “Otras Erogaciones 2020” incluye una diferencia de cambio por tenencia de moneda extranjera al cierre del ejercicio 2020 en la cuenta 7271/3 por \$ -98,30 millones que conceptualmente no se corresponde con una erogación sino con un recurso que no implica un movimiento

financiero.

6. Las cuentas Deudores tributarios, Deudores no tributarios y Crédito a Percibir Gobierno Nacional exponen un saldo neto nulo, por estar regularizadas en el 100%.

7. El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación, como establece la Disposición 111/2016, si bien se tomó en cuenta las Resoluciones 2 y 3 dictadas por la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.

8. El Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de algunos entes no fue calculado sobre la base de estados contables al 31-12-2020 o fecha cercana.

9. Rubro 1.2.1.02.0000 Aportes y Participaciones de Capital: se omite información sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo no corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge del Anexo expuesto en el tomo 7 “Empresas”

10. No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro ni obran explicaciones sobre la diferencia entre el monto que figura en el Activo corriente (Tomo Contabilidad) y el que surge de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”. Existen diferencias entre la información que surge del Tomo 8 CI 2020 y el saldo del Balance general, el resumen de Bienes de Consumo .

11. Debido a que aún se encuentran en el proceso de migración de inventarios de los organismos al SIGAF WEB dispuesta por el Decreto 263/10, se observaron inconsistencias y omisiones en la información contable al 31-12-2020.

12. Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; estas últimas deberían ser reclasificadas a cuentas específicas del Activo

13. Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la Cuenta de Inversión que justifiquen su activación.

14. No se informa el criterio de valuación utilizado en el rubro, el tratamiento contable de las bajas ni obran explicaciones sobre la diferencia entre los montos que

figuran en el Activo No Corriente (Tomo Contabilidad) y los que surgen de los Anexos expuestos en el tomo “Información adicional”.

15. No constan las aclaraciones sobre la diferencia entre los montos que figuran en el balance de sumas y saldos y la información remitida por la DGGFA. Asimismo lo informado por la DGCG no coincide con el balance de sumas y saldos ni con el de la DGGFA. La información no reúne los datos requeridos por la Disposición N° 69/2020DGCG.

16. Incorrecta valuación de los bienes inmuebles.

17. Incorrecta imputación en el Activo del Balance 2020.

18. Observaciones sobre Deudas

- A. El Stock de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión 2020, objeto del presente informe, surge de registros propios realizados por la Dirección General de Crédito Público y no del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70.
- B. No se incluye en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión información de detalle acerca de las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito (plazos, tasa de interés, comisiones de compromiso, otros gastos, etc.).
- C. El Tomo 3 de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre deudas por juicios en los que la ciudad ya ha sido condenada.
- D. Omisión de información sobre reclamos judiciales en los que la Ciudad ha sido demanda y que se encuentran en trámite.

El Tomo 3 de la Cuenta de Inversión no cuenta con información sobre las demandas recibidas, su monto estimado y su grado de probabilidad de ocurrencia.

- A. El saldo de la Deuda no Pública (Flotante – con Proveedores y Contratistas), expuesto en el Stock de Deuda en el Tomo 3, difiere de la sumatoria de los saldos contables que representan a esta deuda.
- B. Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 – Información adicional Cuenta de Inversión 2020, no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 – Estado de la Deuda.

Dictamen.

La Dirección General de Contaduría del GCABA, como órgano rector del sistema de contabilidad, es responsable de la preparación y presentación de los estados contables de conformidad con las normas contables aplicables y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión respecto de dichos estados contables publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2020, Tomo 2 “Contabilidad”, basada en la auditoría realizada. Nuestro examen de auditoría, fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires establecidas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enumerados en el acápite III. “Alcance del examen” de este Informe. Sin embargo, debido a lo descripto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría.

Fundamento de la abstención de opinión

Tal como se explica en el análisis del rubro Deudas en el Proyecto 6.21.02, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión 2020 referidas a Reclamos Recíprocos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad y los correspondientes Juicios por deuda . Al respecto, corresponde señalar que en el Informe Final del Proyecto de auditoría 6.21.02 “Deuda 2020”, ésta AGCBA, se abstiene de opinar sobre el estado de la deuda al 31-12-2020 del Gobierno de la CABA expuesto en el Tomo 3 de la CI. Asimismo en el Informe del Proyecto 6.21.04 Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública consolidado se ha observado:

1. la confección manual y no por SIGAF del Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada en el período auditado;
2. la falta de normativa específica sobre el proceso de consolidación de datos entre la Administración Central y los Organismos Descentralizados;
3. la ausencia del registro único de cuentas bancarias;
4. las diferencias determinadas por falta de uniformidad en el criterio de valuación y/o exposición.

Concluyendo con la siguiente opinión: “Nos abstenemos de emitir opinión sobre el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31-12-20 y Anexos que

lo integran considerados en su conjunto, expuestos en la CI 2020”.

Asimismo, las observaciones vertidas en el presente Informe sobre cuentas integrantes del activo (específicamente: disponibilidades, créditos, bienes de uso e inmuebles) y pasivo , en general dan cuenta de omisiones de información importante, tal como el ajuste por inflación para expresar los estados contables en moneda de cierre, inconsistencias en el rubro inmuebles, errónea registración de los créditos tributarios o no tributarios y los a percibir por parte del Gobierno nacional, así como la incorrecta determinación del valor patrimonial proporcional de las participaciones del GCABA en Empresas y Entes comprendidos en el art 4º de la Ley N° 70.

Abstención de opinión

Debido a la importancia de las circunstancias descritas en el ítem precedente, no hemos podido obtener elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre el Balance General y Estado de Resultados al del Gobierno de la CABA, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación

Palabras claves: contabilidad - estado – SIGAF – DGCG - Cuenta de Inversión - inflación

- Se encuentra embebido el Informe Final -

